

20 de julio de 2018
MTSS-DMT-OF-976-2018

Señora
Corinne Vargha
Directora
Departamento de Normas Internacionales del Trabajo
Organización Internacional del Trabajo

Asunto: Respuesta Informe de la Comisión de Expertos en aplicación de Convenios y Recomendaciones, 2018

Estimada Señora:

En seguimiento del Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), me permito referirme a las observaciones en torno con la aplicación de los Convenios Internacionales No. 182 sobre las Peores formas de Trabajo Infantil; No. 144 sobre la Consulta Tripartita (normas internacionales); y No. 94 sobre las Cláusulas de trabajo (contratos celebrados con autoridades), en los siguientes términos:

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil (No. 182)

Observaciones:

La Comisión toma nota de las observaciones de la Confederación Costarricense de Trabajadores Democráticos (CCTD) comunicadas junto con la memoria del Gobierno. Artículo 3, a) y b), del Convenio. Venta y trata de niños con fines de explotación sexual comercial, y utilización, reclutamiento u oferta de niños con fines de prostitución. Decisiones judiciales. La Comisión había tomado nota de que la trata de niños con fines de explotación sexual y la introducción clandestina de migrantes, incluidos niños, seguían siendo un problema grave en el país, incluso en el sector turístico, y de que la práctica consistente en adquirir servicios sexuales proporcionados por niños seguía siendo socialmente aceptable. La Comisión tomó nota de que según las observaciones de la Confederación de Trabajadores Rerum Novarum (CTRN), la Ley núm. 9095 contra la Trata de Personas de 2013 por la que se crea la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT) aún no había sido aplicada y, en consecuencia, los niños víctimas de trata seguían estando en peligro. El Gobierno se refirió a la Hoja de ruta 2010-2020 para la

Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y sus Peores Formas, elaborada en colaboración con la OIT/IPEC, que tiene por objetivo luchar contra la trata de niños con fines de explotación comercial sexual, que es una de las peores formas de trabajo infantil, responsabilidad que entra en el marco de competencias del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y de la Dirección Nacional de Migraciones y Extranjería (DNME).

La Comisión tomó buena nota de la ley núm. 9095 cuyo artículo 2, g), reconoce expresamente que debe prevalecer el interés superior de las personas menores de edad víctimas de trata y cuyo artículo 37, 1), señala que los menores, víctimas de trata tienen derecho, además de los derechos que les corresponden a todas las víctimas de delitos, a su reintegración familiar o comunitaria, si ha sido considerada de interés superior. La Comisión también tomó nota de que el artículo 42 de esta ley contiene disposiciones específicas relativas a los jóvenes, incluidos los apartados g) y h), que prevén procedimientos de investigación y judiciales especiales, y de que los artículos 74 y 75 revisan el Código Penal con objeto de aumentar las sanciones relativas a la trata de personas menores de edad.

La Comisión toma nota de que, según la CCTD, a pesar de los progresos alcanzados en materia de protección de los niños y adolescentes los esfuerzos realizados por el Gobierno son insuficientes, habida cuenta del escaso número de condenas en casos de trata de niños con fines de explotación sexual o comercial, especialmente en lo que concierne a la población migrante.

La Comisión toma nota de que en su memoria el Gobierno señala que, en 2016, se presentaron ante los tribunales 95 casos de trata de personas, diez de los cuales dieron lugar a condenas penales en aplicación del artículo 172 del Código Penal que prohíbe la trata de personas, pero no precisa el número de casos en los que las víctimas eran menores de 18 años. El Gobierno también indica que muchos de los casos de trata detectados dan lugar a condenas por otros motivos, por ejemplo, por proxenetismo agravado o relación sexual remunerada con menores. Sin embargo, la Comisión toma nota de que, en sus observaciones finales de julio de 2017, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer observó con preocupación que en las zonas costeras del Pacífico el riesgo de tráfico de mujeres y niños con fines sexuales, especialmente de mujeres y niñas migrantes, es mayor (documento CEDAW/C/CRI/CO/7, párrafo 20). ***La Comisión pide al Gobierno que continúe redoblando sus esfuerzos para garantizar que se realizan investigaciones en profundidad y se llevan a cabo enjuiciamientos firmes de las personas que cometen estos delitos, velando por que en todos estos casos se proporcione asistencia a los niños. Tomando nota de la falta de información a este respecto, la Comisión también pide al Gobierno que indique las medidas adoptadas para aplicar específicamente las disposiciones de la ley núm. 9095 relativas a los niños víctimas de trata, así como el número de investigaciones y enjuiciamientos realizados y de condenas pronunciadas y la duración de las sanciones impuestas a este respecto.***

Artículo 7, 2). *Medidas efectivas y en un plazo determinado. Apartados a) y c). Impedir la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil y garantizar el acceso a la educación básica gratuita a todos los niños que hayan sido librados de estas peores formas de trabajo infantil.* La Comisión recuerda su comentario anterior en el que tomó nota de que «Avancemos» es un programa de transferencia monetaria condicionada que contribuye en parte a favorecer el acceso a la educación y la universalización de la enseñanza secundaria y que en 2013 este programa benefició a 133 212 adolescentes de entre 12 y 17 años de edad y permitió que 95 adolescentes de entre 12 y 14 años de edad fueran librados de las peores formas de trabajo infantil. También tomó nota de las observaciones de la CTRN que, haciendo hincapié en la reducida tasa de asistencia a la escuela secundaria, más pronunciada en las zonas rurales, afirmó que ni el programa «Avancemos» ni el Fondo Nacional de Becas (FONABE) han conseguido que aumente efectivamente la asistencia a la escuela. Por último, la Comisión tomó nota de que la Hoja de ruta tiene, entre otros, los siguientes objetivos: i) conseguir que el número de niños de entre 5 y 17 años que trabajan pase de 113 523 en 2002 a 27 811 en ELIMINACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS

Y LOS MENORES 290 2015, y después a cero en 2020, y ii) conseguir que la tasa de asistencia a la escuela secundaria pase del 85 por ciento en 2008 al 95 por ciento en 2015 y después al 100 por ciento en 2020. El Gobierno destacó que el número de niños ocupados en trabajo infantil había disminuido, pasando de 49 229 en 2002 a 16 160 en 2011. La Comisión toma nota de que, según las observaciones de la CCTD, en las zonas rurales continúa habiendo casos de abandono de la enseñanza obligatoria. La CCTD también indica que ni el programa «Avancemos» ni el FONABE tienen previstas estrategias para resolver de forma definitiva el problema del trabajo infantil.

La Comisión toma nota de que el Gobierno señala que gracias al Acuerdo de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) se realizan transferencias monetarias a jóvenes menores de 18 años en situación de pobreza o de extrema pobreza a condición de que permanezcan en el sistema educativo. Asimismo, la Comisión toma nota de que, según la memoria del Gobierno relativa a la aplicación del Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138), el Ministerio de Educación Pública (MEP) ha puesto en marcha el programa «Yo me apunto», basado en la promoción de la permanencia en el sistema escolar, la reintegración y el éxito escolar, para luchar contra el abandono escolar. El objetivo del programa es disponer de un instrumento para aplicar la Hoja de ruta para hacer de Costa Rica un país libre de trabajo infantil.

La Comisión pide al Gobierno que continúe redoblando sus esfuerzos para mejorar el funcionamiento del sistema educativo a través de los programas «Avancemos» y «Yo me apunto» y para incrementar las tasas de asistencia escolar y de finalización de los estudios. También pide al Gobierno que continúe proporcionando información sobre los resultados obtenidos en el marco de los programas «Avancemos» y «Yo me apunto» así como del FONABE, incluida información acerca del número de niños que han sido librados de las peores formas de trabajo infantil y reinsertados en el sistema educativo gracias a estos programas, desglosada por edad y por género. La Comisión plantea otras cuestiones en una solicitud dirigida directamente al Gobierno.»

Respuesta Gobierno de Costa Rica:

La última medición específica de trabajo infantil, realizada a través de la Encuesta Nacional de Hogares de Costa Rica año 2016, evidencia una disminución de 12 mil personas trabajadoras de 5 a 17 años de edad. Mientras que, en lo que respecta a los rangos de edades de 12 a 17, se produjo una reducción de 9.700 trabajadores. Este resultado muestra una disminución significativa de la tasa de participación y ocupación de la población menor de edad trabajadora, en los últimos años.¹

Los datos estadísticos reflejan que la política pública implementada en los últimos años es afirmativa y evidencia el impacto que han tenido las acciones desarrolladas de forma coordinada por instituciones y sectores en el marco del Plan Estratégico Nacional Hoja de Ruta para hacer de Costa Rica un país libre de trabajo infantil y sus peores formas.

En el año 2016, se aplicó el Módulo de Trabajo Infantil en la Encuesta Nacional de Hogares, mediante el apoyo financiero del programa IPEC-OIT. Anterior a esta última encuesta, se contaba únicamente con los datos del año 2011. Siendo que ambas encuestas son comparables, debido a su planteamiento metodológico, a partir de un análisis comparativo de ambas, para el año 2011 se tenía una población de menores de edad trabajadora de 42.571 personas y para el año 2016, 30.369 personas, lo cual significa una reducción de 12.202 personas. Este dato muestra que los esfuerzos país han logrado de forma paulatina, reducir el trabajo de personas menores de 18 años.

1

Según el Estudio “Magnitud y características del trabajo infantil adolescente en Costa Rica, Informe 2016”, al comparar los datos arrojados por las encuestas aplicadas en los años 2011 y 2016 la tasa neta de ocupación para el grupo de edad de 5-17 años pasa de un 4,3 a un 3,1, lo que implica una reducción de 1,2 puntos porcentuales. En cuanto a los hombres la reducción es de 0,9 puntos porcentuales y a las mujeres, de 1,4 puntos porcentuales.

Los esfuerzos de reducción de la participación del trabajo infantil y adolescente peligroso han favorecido más a las mujeres que a los hombres. Según este estudio la participación del grupo de 5-14 años pasó de un 1,9 en 2011 a un 1,1 en 2016 (una reducción de 0,8 puntos porcentuales), mientras que en el grupo de 15-17 años la reducción es de 1,6 puntos porcentuales. Si partimos de la premisa que el trabajo infantil y el trabajo adolescente peligroso, es un factor de riesgo que puede llevar a que más niños y jóvenes sean involucrados en actividades prohibidas como la trata de personas y la explotación sexual, el país está contribuyendo a la prevención y erradicación paulatina de este flagelo.

Sobre Artículo 3, a) y b), del Convenio. Venta y trata de niños con fines de explotación sexual comercial, y utilización, reclutamiento u oferta de niños con fines de prostitución. Decisiones judiciales:

Ciertamente, el marco normativo de la República de Costa Rica, define a las instancias públicas que tienen responsabilidades y competencias en la atención de denuncias o asuntos donde se informa de posibles situaciones de maltrato o abuso a niños, niñas y adolescentes, tratándose del Ministerio Público, de conformidad con los artículos 16 y 62 del Código Procesal Penal, le corresponde la investigación de tales denuncias, identificar posibles víctimas y a los autores del hecho delictivo denunciado, o sea, debe realizar todos los actos de investigación necesarios para averiguar la verdad de los hechos.

Mientras que por mandato Constitucional y Legal es responsabilidad del Patronato Nacional de la Infancia, la protección, garantía y restitución de los derechos de las personas menores de edad. De conformidad con el artículo 111 del Código de la Niñez y Adolescencia, en los procesos penales donde figura como víctima una persona menor de edad, el Patronato Nacional de la Infancia es parte, lo cual implica, por un lado, que formalmente la Fiscalía debe apersonar a esta Institución como parte, y, por otra parte, que en aquellos operativos o actividades donde se tiene a este grupo etario como víctima, el PANI, debe participar. En ese sentido, existe la obligación del fiscal o la fiscal cuando atiende a personas menores de edad, sobre todo, cuando existe riesgo o está en una situación de abandono o calle, necesariamente el PANI debe intervenir de manera activa.

Es claro, que cuando el Ministerio Público realiza investigaciones por los delitos de trata de personas y tráfico de migrantes, en la medida que identifique a personas menores de edad, debe también brindar protección a éstos, que en los casos concretos se materializa apersonando al PANI, y realizando todos aquellos actos de comunicación, articulación y coordinación, lo que se denomina “actos de protección”, que sean necesarios para poner en resguardo la integridad física y la vida de las víctimas menores de edad.

La Sala de Casación Penal ha destacado por la realización de actividades que han logrado involucrar a distintas instancias de la institución en materia de trata, enfocándose parte de estas en el ámbito de los menores de edad.

En general, el Poder Judicial constituye un agente de cambio y promotor activo en la mejora de la legislación nacional, generando además capacitación y sensibilización de las autoridades, incorporando a su Currículo Académica de la Escuela Judicial esta materia para darle seguimiento y sostenibilidad a este proceso, y elaborando un plan de acción próximo a ser conocido en Corte

Plena que consiste en una guía de acción enfocada en el fortalecimiento de las instancias de investigación, y la atención de las víctimas.

Fortalecimiento de la persecución del delito de trata de personas en el Poder Judicial en Costa Rica:

En las sesiones de Corte Plena, No 33-15 celebrada el 24 de agosto del año en 2015, artículo XIX, la Sesión No 43-15 del 30 de noviembre de 2015, artículo XXX, y la No 32-16 celebrada el 31 de octubre de 2016, artículo IX donde se conocieron y analizaron las recomendaciones del documento “Reporte de Tráfico de Personas 2015”, elaborado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, así como la perspectiva del Ministerio Público, Organismo de Investigación Judicial, Oficina de Protección de Víctimas y testigos, y se encomendó a la Comisión de la Jurisdicción Penal realizar un estudio e informe a fin de definir un plan de acción para las propuestas de reforma legislativa o estructural que correspondan para el fortalecimiento de la acción judicial frente al delito de trata de personas y la atención de las víctimas.

Asimismo, en ese marco de acción, la Comisión de la Jurisdicción Penal, liderada por la Presidencia de la Sala de Casación Penal, rindió en la Sesión de Corte Plena No 32-16 celebrada el 31 de octubre de 2016, el respectivo “Informe y respuesta al Reporte de Tráfico de Personas de 2015”, en el que señaló en su análisis; que varios de los países del continente americano y europeo habían tipificado el delito de trata de personas en forma similar a como lo prescribía el “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños” que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

En el caso costarricense, la redacción del tipo penal (art. 172 del Código Penal) no se ajustaba del todo a los parámetros del Protocolo de las Naciones Unidas ni a la Ley Modelo de las Naciones Unidas para la trata de personas.

La diferencia más relevante estaba en las acciones tipificadas como delito en la normativa nacional que eran: promover, facilitar, favorecer la entrada o salida del país o el desplazamiento dentro del territorio nacional de personas; mientras que en el Protocolo y en la Ley Modelos las acciones típicas eran captar, transportar, trasladar, acoger o receptor personas, diferencia que era relevante aún y cuando estuvieran referidas a los mismos fines de explotación y esclavitud. De ahí los esfuerzos del Poder Judicial de promover cambios estructurales y sostenibles con cobertura nacional para fortalecer la persecución de este delito.

En cumplimiento del compromiso y mandato de Corte Plena, se gestaron diversas acciones que se detallarán a continuación:

I.- Proyecto SCP-002-2018, denominado “Fortalecimiento de la persecución del delito de trata de personas en el Poder Judicial de Costa Rica”, dirigido por la Sala de Casación Penal. Dentro del marco de acciones de lucha contra la Trata de Personas, la Presidencia de la Sala de Casación Penal llevó a cabo dos actividades:

- 1- El “Seminario Internacional Trata de Personas un Negocio Ilícito Mundial”, realizado los días 6 y 7 de marzo de 2018. ²

² En esta actividad se contó con la participación de expertos nacionales e internacionales del más alto nivel: la PhD. Teresa Rodríguez Montañés catedrática acreditada de Derecho Penal de la Universidad de Alcalá (Madrid, España), y el especialista Paul Holmes con amplia experiencia en técnicas de investigación y vigilancia del tráfico de personas de la New Scotland Yard.

- 2- “Taller para el diagnóstico y elaboración de un Plan para fortalecer la lucha contra la Trata de Personas por parte del Poder Judicial de Costa Rica”, efectuado los días 5, 8 y 9 de marzo de 2018.³

*II.- Escuela Judicial del Poder Judicial.*⁴ En el año 2017 se inició la elaboración de un programa para capacitar en esta materia al operador de justicia. Este proceso ya culminó la etapa de validación y se proyecta como un curso más de los que ofrece a la población involucrada en esta problemática. Se diseñó el curso denominado “Fortaleciendo Competencias para prevenir el delito de trata de personas en especial de niños, niñas y adolescentes”. Esta capacitación se realiza con la cooperación de la ONG Oficina Internacional de los derechos del niño (IBCR siglas en inglés), el Gobierno de Canadá y la Escuela Judicial. También participan el Ministerio Público, el Organismo de Investigación Judicial, la Escuela Nacional de Policía, la Fuerza Pública y la Coalición Nacional contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas (Conatt).

III.- Reforma de los artículos 172 y 189 bis de la ley n.º 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970, y los artículos 5 y 6 de la Ley No. 9095, Ley contra la trata de personas y creación de la coalición nacional contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas (CONATT). Las actividades que se describieron del Seminario y del Plan de Acción se complementaron con acciones concretas con la presentación por parte de la Magistrada Doris Arias Madrigal, Presidenta de la Sala de Casación Penal junto a la Fiscal General de la República, Emilia Navas Aparicio, de una propuesta legislativa de reforma al tipo penal de trata de personas que se discutía en sede parlamentaria bajo el expediente No. 20131.

Finalmente, el esfuerzo culminó satisfactoriamente el jueves 25 de abril de 2018, cuando la Asamblea Legislativa aprobó mediante Ley 9545, publicada en la Gaceta No. 91, de 24 de mayo de 2017, la reforma de los artículos 172 y 189 bis de la Ley No. 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970, y los artículos 5 y 6 de la ley No. 9095, Ley Contra la trata de personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico ilícito de migrantes y la Trata de personas (CONATT), de 26 de octubre de 2012.

Esta modificación legal del tipo penal de trata de personas se enmarca dentro del compromiso país por cumplir y apegarnos al Protocolo para prevenir, reprimir y combatir la trata de personas, instrumento que constituye el marco legal de referencia en esta materia, y que, desde el 26 de octubre de 2002, es ley de la República.

IV.- Estadísticas. Con respecto al número de investigaciones y enjuiciamientos efectuados, de acuerdo a la Subproceso Estadística de la Dirección de Planificación del Poder Judicial, para el año

³ Dentro del marco de este acuerdo, la Sala de Casación Penal, la Comisión de Asuntos Penales (adscrita a la Sala), la Oficina de Capacitación del Ministerio Público, la Universidad de Costa Rica, con el apoyo de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, organizó un taller con la finalidad de elaborar un plan de acción para el abordaje de la persecución penal del delito de trata de personas en el Costa Rica. La actividad se realizó en el mes de marzo del presente, con la participación de actores internos y externos al Poder Judicial. En este momento, el plan de acción está en su etapa final de redacción y se enfoca en el fortalecimiento de las instancias de investigación, la atención de las víctimas, así como el respectivo cronograma de actividades y de costos. Es decir, se trata de un documento completo que integra las aristas de esta problemática que servirá a las autoridades de guía de acción con el objetivo de mejorar la lucha contra la trata de personas.

⁴ Conforme a la Ley constitutiva de la Escuela Judicial del Poder Judicial, su objetivo es desarrollar programas de capacitación especializada dirigida a los servidores judiciales, que permita fortalecer de manera integral sus conocimientos y aptitudes para el adecuado desempeño de sus funciones, contribuyendo con ello a la consecución de los principios y valores propios de la administración de justicia

2017 se presentaron 137 denuncias (ante el Ministerio Público o el Organismo de Investigación Judicial), de las cuales, a la fecha, se cuenta con 23 condenatorias y 3 absolutorias. En ese sentido, en el año 2017 en comparación al 2016, el número de sentencias condenatorias se duplicó. Por otra parte, es importante mencionar que actividades ilícitas de esta naturaleza también son abordadas por otros tipos penales afines, buscándose siempre la persecución de cualquier acción propia o ligada a esta delincuencia.

En conclusión, el Poder Judicial ha sumido el compromiso de fortalecer la lucha contra la trata de personas, dirigiendo esfuerzos y ejecutando acciones siendo un agente de cambio y promotor activo en la mejora de la legislación nacional, generando además capacitación y sensibilización de las autoridades, incorporando a su Currícula Académica de la Escuela Judicial esta materia para darle seguimiento y sostenibilidad a esta proceso, y elaborando un plan de acción próximo a ser conocido en Corte Plena que consiste en una guía de acción enfocada en el fortalecimiento de las instancias de investigación, y la atención de las víctimas.

Sobre los esfuerzos para mejorar el funcionamiento del sistema educativo a través de los programas para incrementar las tasas de asistencia escolar y de finalización de los estudios:

La disminución de 12 mil personas trabajadoras menores de edad de 5 a 17 años de edad, es el resultado de una política social articulada que ha venido proponiendo el gobierno, dirigida a disminuir la pobreza mediante la Estrategia Nacional Puente al Desarrollo, la permanencia en el sistema educativo a través de becas de estudio, transferencias monetarias condicionadas, convenio de colaboración entre el IMAS y el MTSS y el programa “Yo me apunto” del MEP.

Reflejo de este trabajo es la disminución de la tasa de ocupación de este grupo poblacional, que además coincide con un aumento en la incorporación al sistema educativo de las personas menores de 18 años con respecto a 2011, congruente con los datos estadísticos del MEP referentes a la disminución de la exclusión escolar.

Cabe recalcar que, a través de un convenio de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), se ejecuta en un proyecto para brindar apoyo económico a las familias de la población de menores de edad trabajadores. Esta transferencia monetaria condicionada es por un monto superior al que recibe de forma estándar los beneficiarios del Programa Avancemos, además este proyecto abarca estudiantes de primaria, siendo esta una forma en que los hijos de familias en pobreza y pobreza extrema, puedan mantenerse en el sistema educativo, alejándolos así de situaciones que puedan desencadenar en su inserción dentro de las redes de explotación y tráfico de personas.

Por su parte, el siguiente cuadro que detalla la cantidad de niñas y niños (entre 5 y 11 años) y adolescentes (entre 12 y 17 años) por edad y género que han sido atendidos por el Fondo Nacional de Becas (FONABE) durante los últimos 3 años (2015-2016-2017), así como los casos atendidos específicamente en el producto de Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadores:

AÑO	EDAD	GÉNERO				Total general	
		FEMENINO		MASCULINO		Becas	Recursos
		Becas	Recursos	Becas	Recursos		
2015	Niñas (os) 5-11 años	54.559	11.296.768.200,00	56.726	11.837.712.500,00	111.285	23.134.480.700,00
	Adolescentes 12-17 años	25.469	6.026.899.000,00	28.686	6.753.825.800,00		
	Trabajadores 7-17 años	101	67.487.000,00	171	113.017.400,00		
2016	Niñas (os) 5-11 años	62.153	13.793.315.100,00	64.844	14.450.927.400,00	126.997	28.244.242.500,00
	Adolescentes 12-17 años	25.266	6.152.134.900,00	27.855	6.636.128.800,00		
	Trabajadores 8-17 años	47	35.018.600,00	77	57.286.200,00		
2017	Niñas (os) 5-11 años	65.307	14.466.097.700,00	68.198	15.161.592.000,00	133.505	29.627.689.700,00
	Adolescentes 12-17 años	26.333	6.317.510.400,00	29.007	6.865.895.200,00		
	Trabajadores 10-17 años	24	17.913.600,00	40	29.856.000,00		

Fuente: Elaboración de Planificación con base a los resultados obtenidos en los años 2015-2016-2017.

Al respecto, nótese que durante el año 2015, la gestión del Fondo Nacional de Becas (FONABE), gracias al acuerdo de cooperación interinstitucional de aporte financiero del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y el Fondo Nacional de Becas, así como el presupuesto proveniente del programa presupuestario del Ministerio de Educación Pública, del Presupuesto Nacional, más el importe trasladado por Ley 7658, Creación del Fondo Nacional de Becas; la Ley 5662 Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares la cual fue reformada por la Ley N° 8783 en relación al 0.43% de los recursos de FODESAF, permitió que **111.285** niñas y niños de entre **5 y 11** años, así como **54.155** adolescentes de entre **12 y 17** años se mantuvieran en los centros educativos, de los cuales se logró atender a **272** becarios con edades entre los **7 y 17** años específicamente en el producto de **Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadores**.

Asimismo, para el año 2016 la gestión del Fonabe permitió que **126.997** niñas y niños de entre **5 y 11** años, así como **53.121** adolescentes de entre **12 y 17** años se mantuvieran en los centros educativos, de ellos se logró atender a **124** casos con edades entre los **8 y 17** años específicamente en el producto de **Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadores**.

Para el año 2017, Fonabe en coordinación con los organismos auxiliares (centros educativos en su mayoría) logró que aumentara a **133.505** niñas y niños de entre **5 y 11** años, así como **55.340** adolescentes de entre **12 y 17** años se mantuvieran en las aulas, de ellos se logró atender a **64** casos con edades entre los **10 y 17** años específicamente en el producto de **Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadores**.

En el producto de beca para Educación Abierta, donde se atienden programas en relación al proyecto “**Yo me apunto**” como: Aula Edad, Centro Integrado de Educación de Adultos (CINDEA), Instituto de Educación Comunitaria (IPEC), I y II Ciclos de la Educación General Básica Abierta, Tercer Ciclo para Educación General Básica Abierta, Educación Diversificada a Distancia (EDAD), Nuevas Oportunidades para Jóvenes, Telesecundarias, Convenio MEP/ICER, Bachillerato por Madurez, entre otros, para el año 2015 la gestión del Fonabe atendió a **1.555** beneficiarios para **€314.684.400,00** millones de colones.

Para el año 2016 se atendieron **2.769** beneficios para **€667.246.200,00** millones de colones, y para el año 2017 se atendieron **3.589** casos con una inversión de **€833.164.000,00** millones de colones, en la atención para la reinserción al estudio de esta población.

Importante resaltar que la gestión del Fondo Nacional de Becas, gracias a los acuerdos interinstitucionales, así como el aporte tanto por presupuesto nacional como por transferencia de ley

citados supra, más del **95%** de las becas y recursos van dirigidos prioritariamente a menores de 18 años, en situación de pobreza extrema y pobreza, con base en tres condiciones, a) buen rendimiento académico, b) mérito personal y c) mantener las condiciones socioeconómicas que dieron origen a la atención.

Por otra parte, se debe tomar nota que, a partir del año 2016, el convenio entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y el Fondo Nacional de Becas, se finiquitó para la atención de la población en estudio, pues los casos eran estudiados y remitidos por medio de la OATIA, pasando los recursos a otra institución.

Posteriormente, en el año 2016 se firmó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y el Instituto Mixto de Ayuda Social, a fin de contribuir con la erradicación del trabajo infantil y protección de la persona adolescente trabajadora, con el fin de favorecer el retiro del trabajo, reinserción y permanencia de esta población en el sistema educativo sea académico o técnico, a partir del apoyo económico (transferencia monetaria condicionada).

La Oficina de Atención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente (OATIA) de la Dirección Nacional de Seguridad Social es la instancia que previa investigación socio laboral emite el criterio técnico de si la persona menor de edad atendida es o no trabajadora, y con base en ello recomienda a IMAS previa referencia incluirla o no en el programa 1019 denominado "Transferencia monetaria condicionada de persona menor de edad trabajadora".

Para el año 2017 se otorgó el beneficio a 330 personas menores de edad trabajadoras (201 hombres y 129 mujeres).⁵

No obstante, la modificación antes expuesta, FONABE se mantiene brindado dicha atención con recursos provenientes del Presupuesto Nacional por medio del Ministerio de Educación Pública, en menor dimensión como se muestra en el cuadro.

Como referencia de la Comisión, es importante mencionar que el Fondo Nacional de Becas, a partir del Plan Nacional de Desarrollo "Alberto Cañas Escalante" 2015-2018, ha realizado esfuerzos en focalizar el beneficio en los 75 (ahora 78) distritos prioritarios identificados en dicho plan, pasando de una cobertura de un **47%** en el 2015 a un **52%** en el 2017, es decir, para éste último año, más de la mitad de los recursos disponibles para becas fueron focalizados en los distritos prioritarios identificados en el Plan Nacional de Desarrollo "Alberto Cañas Escalante" 2015-2018, continuando la misma tendencia en este año 2018.

Sobre acciones y resultados de la Hoja de Ruta para Hacer de Costa Rica un País Libre de Trabajo Infantil y sus Peores Formas:

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha venido desarrollando acciones especialmente en el ámbito de la capacitación a funcionarios estatales y miembros de la sociedad en general, como forma de prevenir, identificar y atender la problemática relacionada a la explotación sexual comercial y la trata de personas.

⁵ Fuente: Oficina de Atención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente (OATIA), como órgano permanente adscrito a la Dirección Nacional de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Si bien el MTSS no atiende directamente a los niños y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual o comercial, a través de sus procesos de capacitación y sensibilización, promueve a que, en general, la población visibilice este problema y lo denuncie, esperando que los resultados se observen a mediano y largo plazo, no sólo en los datos de niños rescatados y con restitución de derechos, sino a nivel de aumento en casos de condenas y castigos a los explotadores.

En ese marco, forma parte de la estrategia propuesta el proyecto denominado “Capacitación de personal de instituciones públicas como multiplicadores/as en prevención, detección, denuncia y atención integral de casos de trata, explotación sexual, trabajo infantil y trabajo adolescente peligroso en Costa Rica”. Dicho Proyecto es financiado con presupuesto del Fondo Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas, y es desarrollado por tres instituciones públicas: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) y Ministerio de Salud (MS), tres entidades que dentro de sus múltiples acciones está la atención directa de personas, grupos y comunidades.

Como parte de las actividades previstas en el Plan Estratégico Nacional Hoja de Ruta para Hacer de Costa Rica un País Libre de Trabajo Infantil y sus Peores Formas, se elaboró un instrumento que recopila los tres protocolos de atención para víctimas de las peores formas, el cual se denomina Manual para la Atención Interinstitucional de Personas Menores de Edad Víctimas de Explotación: Sexual, Trata de Personas, Trabajo infantil y Trabajo Adolescente Peligroso, con la idea de contar con una herramienta que orientara el quehacer de los funcionarios de las instituciones en este campo. El propósito del Proyecto consiste entonces en capacitar a personal de las instituciones como multiplicadores en el uso (conocimiento y aplicación) de este Manual, para mejorar la respuesta en la atención a las víctimas.

La población beneficiaria directa del Proyecto se espera que sea un total de 650 funcionarios capacitados: 188 del MS; 150 del MTSS; 262 de la CCSS; y 50 funcionarios de otras instituciones aliadas (Ministerio de Educación Pública, Patronato Nacional de la Infancia, Ministerio de Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería).

El personal capacitado en el marco del Proyecto, podrá desarrollar actividades de multiplicación en su entorno de trabajo, y así, a través de dicha estrategia de multiplicación, informar y sensibilizar a unos 4.000 funcionarios. La población beneficiaria indirecta son personas en riesgo de trata, trabajo infantil, explotación sexual y trabajo adolescente peligroso.

Además, al estar mejor informados y empoderados, no sólo podrán brindar una atención efectiva, sino desarrollar campañas de prevención con los habitantes de las diferentes comunidades, para prevenir, detectar y atender situaciones de trata, explotación sexual, y trabajo adolescente peligroso que se presente en las áreas en donde trabajan y en consecuencia se mejoren los procesos de denuncia efectiva y el trabajo interinstitucional articulado.

Otro resultado esperado en la ejecución del Proyecto, es contar con material audio-visual (videos documentales, caja de herramientas entre otros), para ser utilizados en los procesos de sensibilización, información y capacitación, en cada una de las temáticas abordadas.

En este punto se debe destacar, que, como producto del Proyecto, ya se cuenta con una herramienta audiovisual, cuya presentación se dio en el año 2017. El video “Sobre Vivir”, plantea los temas (todos en el ámbito de la niñez y adolescencia) de trata de personas, explotación sexual, trabajo infantil y trabajo adolescente peligroso en sus causas y consecuencias, pero además hace un llamado a la población a estar alerta, y a denunciar a las instancias competentes.

Se espera que, para el segundo semestre del año 2018, se inicien los procesos de capacitación fundamentados en el Proyecto. El tiempo que abarca el mismo es de 18 meses, y cubrirá todo el

país, incluyendo las zonas geográficas más sensibles, en las cuales el problema de peores formas de trabajo infantil es más evidente, como son algunas zonas costeras y fronterizas. A través de la alianza estratégica entre MTSS, CCSS y MS ha permitido que otros grupos y/o organizaciones, soliciten procesos de capacitación sobre los temas aquí señalados, incluyendo el conocimiento y aplicación del Manual de Atención. Ejemplo de ello es que se ha impartido capacitación a funcionarios de la Red Interinstitucional de la Cruz Guanacaste, cantón fronterizo que muestra problemas de trata y tráfico, así como de explotación sexual comercial, entre otros. También se ha brindado esta capacitación a redes interinstitucionales lideradas por la Universidad de Costa Rica y Universidad Nacional. Se debe destacar que el MTSS, a través de la Oficina de Atención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección al Adolescente Trabajador (OATIA), ha ejercido un papel importante, al liderar los procesos que contempla la Hoja de Ruta, no sólo como agente verificador de cumplimiento, sino como agente activo, en proponer y ejecutar acciones para la atención de las peores formas de trabajo infantil.

Finalmente, es importante mencionar que el pasado 23 de mayo de 2018, el Secretario General de la SISCA, Dr. Alfredo Suárez, sostuvo una reunión con la Directora de Política Exterior de la Cancillería de Costa Rica, Sra. Sylvia Ugalde, para informar sobre los principales temas de la agenda que en materia de integración social se impulsan bajo el liderazgo del Consejo de la Integración Social Centroamericana (CIS), con especial atención al proceso de articulación intersectorial que dio origen a la Agenda Regional Intersectorial sobre Protección Social e Inclusión Productiva con Equidad (ARIPSIP) 2018-2030; así como al interés del CIS de promover la revisión y aprobación de la Propuesta de Convención Centroamericana para la protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, explotación sexual comercial y trata con fines de explotación sexual comercial.

Por su parte, la Directora Ugalde reiteró el interés y compromiso de Costa Rica con la integración regional y en especial con el pilar social; y destacó la importancia que otorgan a la continuidad de los esfuerzos y al ejercicio de la transparencia, que realizan el CIS y la SISCA.⁶

Convenio No. 144 sobre la consulta tripartita:

Observaciones:

La Comisión toma nota de las observaciones formuladas por la Confederación de Trabajadores Rerum Novarum (CTRN) recibidas el 5 de septiembre de 2016, así como de la respuesta del Gobierno recibida el 6 de enero de 2017. Artículo 1 del Convenio. Organizaciones representativas. La Comisión toma nota de las observaciones de la CTRN, en que sostiene que las organizaciones más representativas de trabajadores, las centrales sindicales (organizaciones sindicales de tercer grado que agrupan a trabajadores manuales e intelectuales de los diferentes sectores), no se encuentran representadas en el Consejo Superior de Trabajo. ***La Comisión pide al Gobierno que envíe información sobre las medidas adoptadas, en particular los criterios de selección, para asegurar que las consultas requeridas por el Convenio se realicen con las «organizaciones más representativas» de empleadores y trabajadores, indicando los criterios utilizados para determinar la representatividad.*** Artículo 5, 1). Consultas tripartitas efectivas. En respuesta a los comentarios anteriores de la Comisión, el Gobierno indica en su memoria que, cada vez que ha recibido documentos de la OIT, se ha atendido a lo estipulado en el artículo 5, 1), del Convenio. En este sentido, el Gobierno se refiere, entre otros, al envío de proyectos de memorias y memorias definitivas sobre la aplicación de los convenios ratificados y sobre los convenios no ratificados, así como de diversos cuestionarios de la OIT, a la CTRN y a otras organizaciones representativas entre

⁶ <http://sisca.int/comunicaciones/noticias/741-secretario-general-de-la-sisca-y-directora-de-politica-exterior-de-la-cancilleria-de-costa-rica-abordan-agenda-de-integracion-social>

agosto de 2013 y mayo de 2016. Por su parte, la CTRN reitera su preocupación por el hecho de que el Gobierno continúa enviando las memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados muy tarde y sólo después de su transmisión a la Oficina o en un plazo muy breve (en ciertas ocasiones de sólo diez días) para que los interlocutores sociales realicen las observaciones que estimen pertinentes. La Comisión recuerda que para ser «efectivas», las consultas deben efectuarse necesariamente antes de tomar la decisión, cualquiera que sea la índole o la forma de los procedimientos que se sigan. Lo esencial es que las personas consultadas tengan la posibilidad de hacer valer su opinión antes de que el Gobierno tome la decisión definitiva. Las consultas efectivas suponen pues, en la práctica, que los representantes de los empleadores y de los trabajadores dispongan con suficiente antelación de todos los elementos necesarios para formarse una opinión al respecto. Asimismo, la Comisión recuerda que las consultas deben realizarse en la fase de elaboración de las memorias. Además, cuando las consultas se realizan por escrito, el Gobierno debería transmitir un proyecto de memoria a las organizaciones representativas para recoger su parecer con anticipación antes de establecer una memoria definitiva (véase Estudio General de 2000, Consulta tripartita, párrafos 31 y 93). En relación a la invitación formulada por la Comisión en sus observaciones de 2012 y 2013, el Gobierno indica que la Cartera de Trabajo y Seguridad Social llevó a cabo consultas con los interlocutores sociales con Consultas tripartitas CONSULTAS TRIPARTITAS 455 miras a considerar la posibilidad de establecer un calendario para la elaboración de memorias. ***A la luz de las observaciones de la CTRN, la Comisión solicita al Gobierno que envíe sus comentarios al respecto. Asimismo, la Comisión solicita al Gobierno que continúe enviando información sobre las consultas celebradas respecto a cada una de las materias relativas a las normas internacionales del trabajo cubiertas por el artículo 5, 1), del Convenio. La Comisión solicita además al Gobierno que comunique información sobre las consultas realizadas con los interlocutores sociales sobre la manera en que se podría perfeccionar el funcionamiento de los procedimientos requeridos por el Convenio, incluyendo establecer un calendario para la elaboración de memorias (artículo 5, 1), d)). Adicionalmente, y en el contexto de los procedimientos requeridos por el Convenio, la Comisión espera que el Gobierno tomará medidas para establecer un plazo adecuado que permita a las organizaciones de empleadores y de trabajadores disponer de suficiente antelación para poder formar sus opiniones y hacer los comentarios que consideran oportunos al respecto de los proyectos compartidos por el Gobierno en conformidad con el artículo 5, 1).***”

Respuesta del Gobierno de Costa Rica:

Atendiendo el espíritu del Convenio que nos ocupa, el Gobierno de Costa Rica realizó durante la fase de elaboración de las memorias del período 2017, la consulta tripartita a las organizaciones representativas de trabajadores y empleadores, según oficios MTSS-DMT-OF-792-2017 / 793-2017 / 794-2017 / 795-2017 / 796-2017 / 797-2017 y 783-2017.

Posteriormente, mediante oficios MTSS-DMT-OF- 877-2017 / 878-2017 / 879-2017/ 880-2017 / 881-2017 / 883-2017 / y 884-2017 con fecha 30 de agosto de 2017, se remiten a los mismos representantes de organizaciones de trabajadores y empleadores, copia de las Memorias finales correspondientes a este periodo. (Ver anexos)

Del mismo modo, el Gobierno de la República de Costa Rica, en cumplimiento de las disposiciones del Convenio núm. 144 que ocupa la atención del presente memorial, remitió consulta para atender el llamado de presentar el informe en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, 1998. Para esta gestión se realizó un total de 13 consultas entre instituciones del Estado costarricense y organizaciones de empleadores y trabajadores.

Siempre en resguardo de la práctica de la consulta tripartita, se manifiesta que durante el año 2017 se efectuó la cantidad de 22 consultas dirigidas a instituciones del Estado costarricense, organizaciones de empleadores y trabajadores con ocasión del Informe V (1) relativo al quinto punto del orden del día de la 107.a reunión (2018) de la Conferencia Internacional del Trabajo: “La violencia y el acoso contra las mujeres y los hombres en el mundo del trabajo”

También, se efectuó la cantidad de 21 consultas dirigidas a los sectores de citados en el párrafo arriba para atender la solicitud Ref.: ACD 7 (2018) relativa al estudio general relativo a la Recomendación sobre Pisos de Protección Social, 2012 (Núm. 202).

Además, durante el último trimestre del año 2016, se efectuó un total de 25 consultas dirigidas a instituciones del Estado costarricense, organizaciones de empleadores y trabajadores para atender el Informe (V) I relativo a Empleo y trabajo decente para la paz y la resiliencia. Revisión de la Recomendación sobre la organización del empleo (transición de la guerra a la paz) 1944 (núm. 71). De igual manera, en el proceso de elaboración de memorias del presente período 2018, se ha dispuesto cumplir con el mismo procedimiento de consulta, tanto de las memorias preliminares como de las memorias definitivas.

En este contexto, el Gobierno de la República de Costa Rica desea resaltar que la consulta tripartita es una práctica nacional reiterada, que se observa y respeta, para el efectivo cumplimiento del Convenio sobre la Consulta Tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144).

Se toma nota de la inquietud de la Confederación de Trabajadores Rerum Novarum en el tanto señala que se continúan enviando las memorias de forma tardía, no obstante, el Gobierno no comparte dicha apreciación.

Al respecto, en concordancia con los postulados que consigna el Convenio sobre la consulta tripartita, y con el fin de hacer partícipes a las organizaciones de trabajadores del proceso de elaboración de memorias y remisión de sus comentarios se ha implementado, desde el año 2013, un procedimiento con un período más amplio de consulta, dentro del cual se comparte tanto las memorias preliminares, como las definitivas término del plazo estipulado por los órganos de control de la OIT. (setiembre de cada año).

Lo anterior permite que las organizaciones de trabajadores cuenten con los borradores iniciales de memorias sobre convenios ratificados y puedan enviar comentarios y observaciones más puntuales, que además se incluyan dentro de las versiones oficiales del Gobierno.

Si bien tal práctica ha sido catalogada como una buena práctica en la región, el Gobierno de la República de Costa Rica reconoce que no existe garantía que las organizaciones de trabajadores efectivamente envíen sus observaciones en el período durante el cual se les brinda la oportunidad de replicar, y más bien continúan presentando su propio informe posterior al período oficial de recibo de memorias de convenios ratificados.

El Gobierno es consciente en ese sentido, que las organizaciones de trabajadores mantienen la discrecionalidad sobre cómo remitir sus observaciones ante la información que prepara el Gobierno, a partir de insumos que recopila y prepara de forma interinstitucional.

Además, resulta importante recordar que, con arreglo a la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 258.ª reunión (noviembre de 1993), las memorias debidas sobre los convenios ratificados deben enviarse a la Oficina entre el 1.º de junio y el 1.º de septiembre de cada año. De ahí que el Gobierno procura el establecimiento de un cronograma que permita cumplir con dicho compromiso, y así realizar el envío dentro del período correspondiente.

Dentro de este contexto, adicional a los espacios formales de diálogo de composición tripartita, en el 2017 se lograron desarrollar tres procesos de discusión y búsqueda de acuerdos con carácter tripartito, es decir, con participación del sector empresarial, sindical y gubernamental, en los campos de:

- Definición de un modelo de educación dual acorde a las especificidades y necesidades del país.
- Fortalecimiento y sostenibilidad del régimen de pensiones obligatorio de invalidez, vejez y muerte de la Caja Costarricense del Seguro Social.
- Diseño de una Estrategia Integral para reducir la informalidad en el mercado de trabajo, siendo el primer país que implementa la Recomendación 204 para la transición de la economía informal a la economía formal de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Ha sido consigna del Gobierno, y de forma especial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mantener un diálogo constante, directo y franco con los sectores laboral y empresarial. Se ha procurado por todos los medios aclarar las inquietudes de ambos sectores y, en la medida de las posibilidades, satisfacer sus requerimientos.

En particular, la Mesa de Diálogo para formular la Estrategia para reducir la Informalidad en el mercado de trabajo, cuenta con logros importantes a partir de trabajo conjunto realizado con el aporte de los sectores sociales.

Siendo que la informalidad es uno de los problemas más complejos que enfrenta el país desde hace varios años y que resultaba urgente idear políticas públicas para combatirla eficazmente, es que inicia el proceso de diálogo social.

En octubre de 2016, se instauró una Mesa de Diálogo, con representantes de los sectores sociales, así como del Gobierno, para abordar el tema de la informalidad en el mercado de trabajo, conforme la recomendación emitida por el Comité Económico de la OCDE en 2015.

El 20 de febrero de 2018, las partes firmaron el acuerdo de implementación de la Estrategia Integral de Transición a la Economía Formal en Costa Rica que tiene como objetivo facilitar la transición de las personas trabajadoras y las unidades económicas de la economía informal a la economía formal.

La estrategia plantea como meta que para el año 2025, el porcentaje de la población ocupada con empleo informal sea un 10% menor al promedio del quinquenio 2012-2016 que fue de 42.6%. Esto es, bajar la informalidad a un 32%. El fundamento de la estrategia es la Recomendación N.º 204 de la OIT, organización internacional que jugó un papel fundamental en este proceso, a partir del acompañamiento técnico brindado.

La estrategia firmada gira en torno a cuatro ejes fundamentales de intervención en este proceso:

- Formación Técnica Profesional.
- Protección Social.
- Facilitación de Trámites.
- Simplificación Tributaria.

Costa Rica ha sido valorado como el primer país en el mundo que toma acciones tangibles para implementar los postulados de la Recomendación 204 de la OIT, y dirigir el curso hacia la

construcción tripartita de planes de acción concretos que eventualmente puedan contribuir en la formulación de políticas públicas de gran impacto para la calidad de vida de la población trabajadora.

Finalmente, el Gobierno de la República de Costa Rica desea referirse al comentario de la Confederación de Trabajadores Rerum Novarum (CTRN) relativa a que las organizaciones más representativas de trabajadores, las centrales sindicales (organizaciones sindicales de tercer grado que agrupan a trabajadores manuales e intelectuales de los diferentes sectores), no se encuentran representadas en el Consejo Superior de Trabajo.

Sobre este particular, el Gobierno de la República de Costa Rica aclara que el comentario de la CTRN no se ajusta a la realidad de la composición del Consejo Superior de Trabajo, en cual está integrado por organizaciones de trabajadores de tercer grado. Al respecto, se tiene a bien compartir la composición del Consejo Superior de Trabajo⁷; a saber:

NOMBRE	ORGANIZACIONES SOCIAL	CARGO (PROPIETARIO O SUPLENTE)
Gilberth Díaz Vázquez	Confederación de Trabajadores Democráticos Rerum Novarum	PROPIETARIO
Olman Chinchilla Hernández	Central del Movimiento de Trabajadores Costarricense	PROPIETARIO
Franklin Benavides Flores	Central General de Trabajadores	PROPIETARIO
Olga Marta Gómez González	Confederación de Trabajadores Rerum Novarum	SUPLENTE
Miguel Campos Rojas	Central Unitaria de Trabajadores	SUPLENTE
Olger Chaves Miranda	Confederación Costarricense de Trabajadores Democráticos	SUPLENTE

REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES		
Salomé Vega Morera	Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado	PROPIETARIO
Valentina Obando Vives	Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado	PROPIETARIO

⁷ Integrantes del Consejo Superior de Trabajo a partir del 30 de agosto de 2017, por un período de tres años. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 30 de agosto de 2017

Mario Barboza Jiménez	Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado	PROPIETARIO
Luis Medrano Stelle	Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado	SUPLENTE
Fabio Masis Fallas	Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado	SUPLENTE
Rolando Barrantes Alvarado	Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado	SUPLENTE

REPRESENTANTES DEL PODER EJECUTIVO		
Steven Núñez Rímola	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)	PROPIETARIO
Juan Alfaro López	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)	SUPLENTE
Victoria Hernández Mora	Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)	PROPIETARIO
Laura Pacheco	Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)	SUPLENTE
Rodolfo Piza Rocafort	Ministerio de la Presidencia	PROPIETARIO
Nancy Marín Espinoza	Ministerio de la Presidencia	SUPLENTE

Convenio No. 94 sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados con autoridades públicas)

Observaciones:

“Artículos 2 y 5 del Convenio. Inserción de cláusulas de trabajo en los contratos celebrados por las autoridades públicas – medidas de control y sanciones. En sus comentarios anteriores, la Comisión solicitó al Gobierno que enviase información sobre los resultados de la revisión de la legislación nacional sobre contratos públicos prevista a fin de examinar la necesidad de tomar medidas para garantizar la inserción efectiva de cláusulas de trabajo en todos los contratos celebrados por las autoridades públicas. La Comisión toma nota con interés de las medidas tomadas por el Gobierno para dar efecto a estas disposiciones del Convenio. En 2014, se publicó la «Guía de criterios sociales en procesos de contratación en

Costa Rica» elaborada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y el Ministerio de Hacienda, en el marco del Programa de fortalecimiento de las capacidades para las compras públicas sustentables, promovido por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. En virtud de dicha guía, se establece la obligación de incorporar las cláusulas de trabajo en todos los contratos celebrados por las autoridades públicas, incluidos los subcontratos, que garanticen a los trabajadores salarios, horas de trabajo y demás condiciones de empleo no menos favorables que las establecidas en la legislación para un trabajo de igual naturaleza en la profesión o industria interesada. Asimismo, se establecen sanciones en caso de incumplimiento de las cláusulas del trabajo por parte del contratista o su personal, que incluyen desde multas a la resciliación del contrato. Por otra parte, el Gobierno se refiere en su memoria a la asistencia brindada por la Oficina de la OIT para Centroamérica, Haití, Panamá y República Dominicana en relación con la armonización de la legislación nacional con las disposiciones del Convenio. En este marco, se aprobó la Política Nacional de compras públicas sustentables y se creó el Comité Directivo Nacional de Compras Sustentables como órgano responsable de su coordinación e implementación, mediante el decreto ejecutivo núm. 39310-MH-MINAE-MEIC-MTSS, de 21 de julio de 2015. El artículo 4 de la Política Nacional establece los criterios que el sector público debe contemplar al realizar una contratación de bienes, servicios y obra, entre los que se encuentran, el cumplimiento de las normas y garantías laborales y sociales que protegen a las personas trabajadoras involucradas en todas las etapas de la elaboración de los productos adquiridos o servicios contratados por la administración. El artículo 5, apartado 6, prevé que dicha Política Nacional se basará en la promoción de procesos de compras públicas de bienes, obras y servicios que desarrollen una cultura de cumplimiento de la legislación laboral, a fin de garantizar adecuadas condiciones y los derechos laborales de las personas trabajadoras. ***La Comisión solicita al Gobierno que envíe ejemplos de contratos celebrados por las autoridades públicas que contengan las cláusulas de trabajo prescritas por la «Guía de criterios sociales en procesos de contratación en Costa Rica». Asimismo, la Comisión solicita al Gobierno que comunique información actualizada sobre la aplicación en la práctica del Convenio, incluidos resúmenes de los informes de inspección, información relativa al número y naturaleza de las infracciones observadas.»***

Respuesta del Gobierno de Costa Rica:

Sobre esta materia, es importante recordar que la Dirección General de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, ejerce la rectoría del Sistema de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, de conformidad con lo establecido en artículo 99 de la Ley N°8131, Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, y adicionalmente, le corresponde liderar y coordinar las acciones necesarias para la implementación de la Política Nacional de Compras Públicas Sustentables y Creación del Comité Directivo Nacional de Compras Sustentables, en el Sector Público, según lo dispuesto mediante artículos 2 y 6 del Decreto Ejecutivo N°39310- MH - MINAE - MEIC – MTSS. ⁸

⁸ Según se desprende del oficio DGABCA-NC-0264-2018, del 6 de junio de 2018, de la Dirección General de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda.

No obstante, en virtud del principio de centralización normativa y desconcentración operativa que rige la materia de contratación administrativa, cada administración contratante es la responsable de efectuar sus procesos de contratación administrativa en estricto apego a la legislación vigente y a los lineamientos emitidos por éste ente rector y de velar por el control interno sobre las actuaciones realizadas por la administración activa y titulares subordinados, en cada una de las fases de la adquisición de los bienes y servicios que requieren para cumplir con sus actividades ordinarias.

Con respecto a los procedimientos de contratación promovidos por esta Dirección General, les comunicamos que a la fecha se encuentran en ejecución tres convenios marco, según detalle que se muestra a continuación:

N.º	Procedimiento	Descripción del Convenio Marco	Tipo	Fecha inicio	Criterios Sociales
1	2016LN-000001-0009100001	Suministro de Mobiliario de oficina y equipo escolar para las Instituciones Públicas que utilizan SICOP	Catalogo	30/08/2017	ANEXO 5 "Carta de Compromiso, Criterios sociales"
2	2017LN-000004-0009100001	Suministros de papel, cartón y litografía para las Instituciones Públicas que utilizan SICOP	Catalogo	16/04/2018	Anexo 3 "Carta de Compromiso, Criterios sociales"
3	2017LN-000005-0009100001	Convenio Marco para el suministro de útiles de oficina, para las Instituciones Públicas que utilizan el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP)	Catalogo	02/05/2018	Anexo 3 "Carta de Compromiso, Criterios sociales"

En atención a los compromisos suscritos en convenios internacionales y en estricto apego a la normativa que rige la materia, en cada uno de los procedimientos se han incorporado criterios sociales, mediante la solicitud de una "Carta de compromiso criterios sociales", la cual debe ser firmada por el representante legal de la empresa oferente de productos, documento a través del cual se hace manifiesto y expresa la voluntad de respetar, durante la vigencia del convenio marco, los criterios sociales que se señalan a continuación:

- Fomentar el Trabajo Decente Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), trabajo decente es "aquel trabajo productivo que se realiza en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana", el respeto a esos derechos se expresa en los siguientes convenios fundamentales en el trabajo.
- Libertad de Asociación. Convenio 87. Libertad Sindical, Establecido por la OIT. Convenio 98. Derecho a la Sindicación y Negociación colectiva, Establecido por la OIT.
- La Abolición del Trabajo Forzoso. Convenio 29. Sobre Trabajo Forzoso u Obligatorio, Establecido por la OIT. Sobre la Mínima de Admisión al Empleo.
- Convenio 182. Sobre la Prohibición de las Peores formas de Trabajo Infantil. Establecidos por la OIT.
- La Eliminación de toda forma de discriminación en materia de Empleo y ocupación. Convenio 100. Igualdad de Remuneración. Convenio 11. Sobre la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación.

Con el fin de ejemplificar lo antes descrito, la Dirección General de Bienes y Contratación

Administrativa del Ministerio de Hacienda, ha remitido un ejemplo de carta de compromiso firmada por el representante legal de la firma Formas Eficientes S.A., aportada con ocasión del procedimiento 2017LN-000005- 0009100001: Convenio Marco para el suministro de útiles de oficina, para las Instituciones Públicas que utilizan el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

Este documento forma parte del contrato suscrito entre esta Dirección General y la empresa adjudicada; lo cual se puede verificar accediendo al expediente electrónico visible en la página electrónica de SICOP, en la dirección www.sicop.go.cr; menú “Expediente Electrónico”, ingresando el número de procedimiento y dando clic en la palabra “Consultar”.

Los criterios sociales antes citados complementan las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad social y riesgos del trabajo, tales como:

- 1) Estar al día con el pago de las obligaciones ante la Caja Costarricense del Seguro Social, o bien, demostrar que tienen un arreglo de pago aprobada por esta Institución; de conformidad con el artículo 65 inciso c, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 2) Estar inscrita como patrono o trabajador independiente, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS y en el artículo 31 reformado de la Ley Orgánica de la CCSS. Cuota del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares FODESAF: el oferente debe encontrarse al día con el pago de la cuota correspondiente de conformidad con el artículo 22 inciso c) de la Reforma a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, N° 5662.
- 3) Póliza de Seguro de Riesgos del Trabajo vigente: Presentar copia de la última factura cancelada o documento que compruebe la existencia de la misma, la cual deberá cubrir suficientemente en relación con la actividad contractual desarrollada por el contratista.

Finalmente, es importante resaltar la labor que cumple en esta materia la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo, como órgano técnico encargado de vigilar y fiscalizar el cumplimiento de la legislación del trabajo y la protección de las personas trabajadoras en el ejercicio de su profesión; asimismo, asesora y ayuda a los empleadores y trabajadores para mejor observancia de la ley”.

En atención a la solicitud de la Comisión de Expertos, se adjuntan 3 ejemplos de Actas Inspectivas, relativas a responsabilidad solidaria de instituciones públicas, por contrataciones a otras entidades (2 caso del Banco Popular, Sucursal Nicoya; y 1 caso del Tribunal de Nicoya), en los cuales intervino la Oficina de la Inspección de Trabajo, Región Chorotega). (ver actas adjuntas).

En resumen, las inspecciones se centran en la verificación del pago de salarios, disfrute de vacaciones, pago de horas extras, entre otros derechos. En todos los casos, las inspecciones

corresponden a la institución que contrata a la empresa privada para prestar los servicios, como parte de la responsabilidad solidaria que mantiene, aunque no funja directamente en condición de patrono de los trabajadores. (Ver anexos)

Cordialmente,

Steven Núñez Rímola
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

Anexo: Lo indicado

*C. /: Oficina Subregional de la OIT, San José, Costa Rica
Misión Permanente de Costa Rica en Ginebra, Suiza
Departamento de Asuntos Internacionales del Trabajo, MTSS
Archivo.*